# NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "EDICIONES MEDICAS INTERNACIONALES EDIMEINTER CIA. LTDA."**

**OTORGADA POR:**
**PEDRO KLÉVER LUZÓN RODRÍGUEZ Y AMADEO ISAURO QUEZADA HERRERA**

**CUANTÍA: USD $ 400,oo**

**DI: 4 COPIAS**
**(L.E.G.T.)**

**ESCRITURA NUMERO: CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (4146)**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a primero de diciembre del año dos mil ocho, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores Pedro Kléver Luzón Rodríguez, casado; y Amadeo Isauro Quezada Herrera, casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la

celebración de la presente escritura pública, los señores Pedro Kléver Luzón Rodríguez, casado; y Amadeo Isauro Quezada Herrera, casado, ambos por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, todos legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones legales vigentes en el país, especialmente a la Ley de Compañías y a los siguientes Estatutos. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I. Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la Compañía que se constituye es EDICIONES MEDICAS INTERNACIONALES EDIMEINTER CIA. LTDA. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** La compañía tiene por objeto: UNO.- La importación, exportación, distribución y comercialización de publicaciones sobre temas y especialidades médicas, audio videos, material de apoyo en cd, dvd, revistas relacionados con la salud humana; DOS.- La importación, exportación, distribución, comercialización de insumos, indumentaria médica, instrumental, menaje, productos descartables y en general productos que se utilizan en el área de la salud; TRES.- Importación, exportación, distribución y comercialización de equipos médicos, partes, repuestos, accesorios, herramientas e instrumentos propios de hospitales, clínicas, consultorios médicos, quirófanos, laboratorios, etc.; CUATRO.- La capacitación técnica y

entrenamiento para la especialización de personal que opere equipos, herramientas, maquinarias y redes, en las distintas áreas de la industria y el comercio, de manera especial para hospitales, clínicas, laboratorios, etc., así como la provisión de personal técnico calificado y asesoría técnica en general; CINCO.- La representación, mandato, comisión, intermediación, franquicia comercial y agencia en el país, de personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras.- En fin, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley que sean necesarios para cumplir con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones legales específicas contempladas en la legislación vigente. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- DEL CAPITAL.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una de valor nominal. **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Sexto.- Gobierno.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante carta citada a cada socio a la dirección registrada por ellos en la Compañía, con ocho días de

anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión, en los que no contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del Cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con la igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley, en esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo- Facultades de la Junta General.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Primero.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo capital pagado por los asistentes, quienes deberán suscribir al acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.-** El presidente, podrá o no ser socio de la Compañía y será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años pudiendo ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente.- a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y

suscribir, con el secretario las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Tercero.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General, podrá o no ser socio de la Compañía y será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general, actuar como secretario y firmar, con el presidente, las actas respectivas. b) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías. d) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre de la compañía. Cuando la cuantía de estos sobrepase los límites que fije la Junta general, deberá suscribirlos conjuntamente con el Presidente. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Cuarto.- Utilidades.-** Las utilidades se receptarán a prorrata del monto de la participaciones pagadas por los socios, una vez realizadas las deducciones de ley. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el Cinco por ciento (5%) para la formación del Fondo de Reserva de la Compañía, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. **Artículo Décimo Quinto.- Disolución.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con

la misma ley actuará como Liquidador el Gerente General. **CUARTA.-** El Capital ha sido suscrito y pagado por los socios conforme consta del cuadro siguiente: ----------

| **SOCIOS** | **CAPITAL SUSCRITO** | **CAPITAL PAGADO** | **PARTICI-PACIONES** | **%** |
|---|---|---|---|---|
| Pedro K. Luzón Rodríguez | 200 | 200 | 200 | 50 |
| Amadeo I. Quezada Herrera | 200 | 200 | 200 | 50 |
| | | | | |
| Total | 400 | 400 | 400 | 100 |

Se agrega el correspondiente certificado Bancario. Los comparecientes libre y voluntariamente declaran solemnemente, que con el contenido de la presente escritura pública no tienen intención de irrogar perjuicios a terceros ni existe causa u objeto ilícitos, y que se sujetan en presente y a futuro a la normatividad jurídica y legal del Ecuador.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Se designa como Gerente General de la compañía al señor Pedro Luzón Rodríguez, y Presidente de la compañía al señor Isauro Quezada, por el periodo estatutario de cinco años con las atribuciones previstas en el Estatuto. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los socios autorizan a la Abogada Luz Elena Guamanzara, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, y realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted, Señor Notario, se dignará

# NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

añadir las correspondientes cláusulas de estilo necesario. Hasta aquí la minuta firmada por la abogada Luz Elena Guamanzara, abogada con matrícula profesional número nueve mil trescientos cincuenta y cinco del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

PEDRO KLÉVER LUZÓN RODRIGUEZ
C.C. 0300957704-0

AMADEO ISAURO QUEZADA HERRERA
C.C. 110269501-0

Notaria 39na
Quito-Ecuador

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030095704-0

LUZON RODRIGUEZ PEDRO KLEVER

LOJA/QUILANGA/QUILANGA /LA PAZ/

10 SEPTIEMBRE 1967

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003- 0041 00174 M

TOMO ACTA SEXO

LOJA/ QUILANGA

QUILANGA /LA PAZ/ 1967

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3443V2442

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO SYLVIA L GUAMANZARA TORRES

ESTADO CIVIL

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION PROFESION

MANUEL LUZON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SUSANA TIMOTEA RODRIGUEZ C

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 21/07/2006

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

21/07/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 2032472

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

069-0035 0300957040

NUMERO CÉDULA

LUZON RODRIGUEZ PEDRO KLEVER

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

EL SALVADOR

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

00005

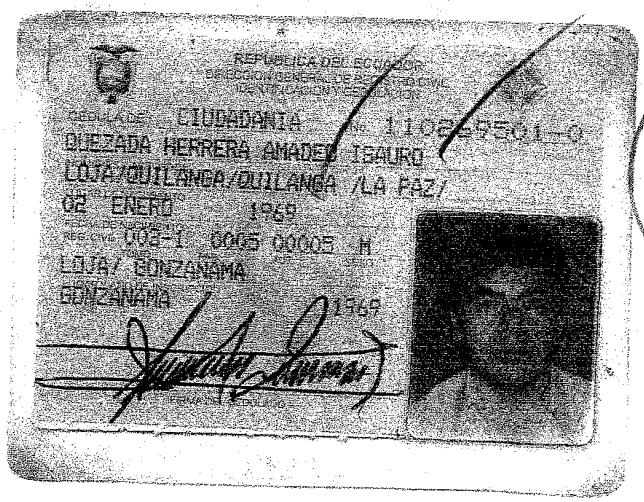
REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1102695010
QUEZADA HERRERA AMADEO ISAURO
LOJA/QUILANGA/QUILANGA /LA PAZ/
02 ENERO 1969
003-1 0065 00005 M
LOJA/ SONZANAMA
SONZANAMA 1969

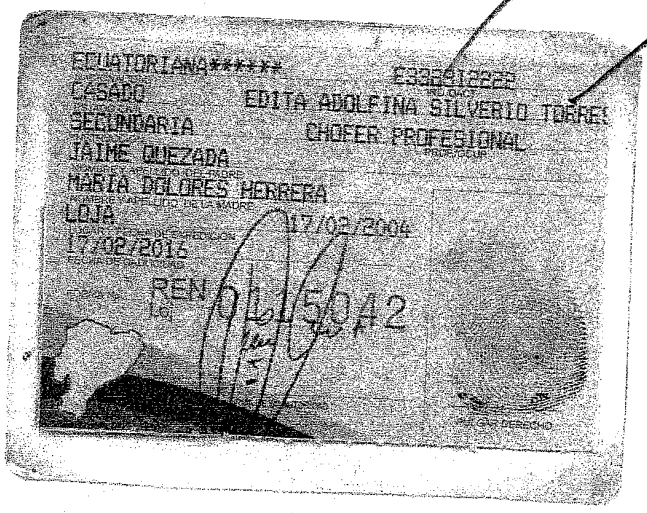
ECUATORIANA******
CASADO
SECUNDARIA
JAIME QUEZADA
MARIA DOLORES HERRERA
LOJA
17/02/2004
17/02/2016
CHOFER PROFESIONAL
REN 0115042

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008
Referendum
169-0248
NÚMERO
1102695010
CÉDULA
QUEZADA HERRERA AMADEO ISAURO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
ALFARO
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, 01 de Diciembre del 2008

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará EDICIONES MEDICAS INTERNACIONALES EDIMEINTER CIA. LTDA., el valor de 400,00 USD. (CUATRO CIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos.

| | |
|---|---|
| LUZON RODRIGUEZ PEDRO KLEVER | 200,00 USD |
| QUEZADA HERRERA AMADEO ISAURO | 200,00 USD |
| TOTAL | 400,00 USD |

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta esté debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía a terminado su tramite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AGENCIA AMAZONAS
Ing. Elizabeth Tamayo L.
JEFE DE AGENCIA

Ing. Elizabeth Tamayo
JEFE AGENCIA AMAZONAS

REV. 06.99– COD. 1081

IMPRIMIR

00006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7219615
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
**SEÑOR:** GUAMANZARA TORRES LUZ ELENA
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/11/2008 4:56:38 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7218422 EDICIONES MEDICAS INTERNACIONALES EDIMEINTERNAC CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EDICIONES MEDICAS INTERNACIONALES EDIMEINTER CIA. LTDA.**
**APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/12/2008**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA**
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mi Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** de la escritura número 4146 – 2008, que contiene la Constitución de la compañía denominada EDICIONES MEDICAS INTERNACIONALES EDIMEINTER CÍA. LTDA., firmada y sellada en Quito, a tres de diciembre del año dos mil ocho.-

Notaria 39na
Quito-Ecuador

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

# NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

**...ZÓN:** Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada "EDICIONES MEDICAS INTERNACIONALES EDIMEINTER CÍA. LTDA.", celebrada en esta Notaria el primero de diciembre del año dos mil ocho, tomé nota de la Resolución Nro. 08.Q.IJ.005392 de fecha diecisiete de diciembre del dos mil ocho, por la cual la Superintendencia de Compañías, en el artículo Primero resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a dieciocho de diciembre del año dos mil ocho.-

Notaria 39na
Quito-Ecuador

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00008

**ZÓN**: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 17 de diciembre de 2.008, bajo el número **0029** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"EDICIONES MÉDICAS INTERNACIONALES EDIMEINTER CÍA. LTDA."**, otorgada el uno de diciembre del año dos mil ocho, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0019**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000357**.- Quito, a siete de enero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO ECUADOR RMGS

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**
**REGISTRADOR MERCANTIL**
**DEL CANTÓN QUITO**

Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

MERCANTIL ITO

00009

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0 1878

Quito, 28 ENE 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EDICIONES MEDICAS INTERNACIONALES EDIMEINTER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL